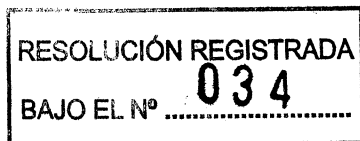




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **09 FEB 2012**

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SC N° 364 del año 2011, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2223-ART 2º"** y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los presentes actuados se emitió el Acuerdo Plenario N° 2223, por cuyo artículo 2º se indicara al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social que en casos futuros respetara las normas de control previo establecidas en el artículo 109 del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, y la Resolución Plenaria N° 01/2001, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h).

Que asimismo se dispuso que la Secretaría Contable de este Organismo efectuara el seguimiento de las presentes actuaciones y verificara el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 2º, por lo que la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE le requirió al Auditor Fiscal CP David BEHRENS que realizara el informe correspondiente.

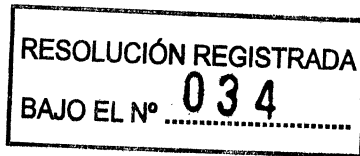
Que en cumplimiento a lo ordenado, a fs. 18/20 se anuda el Informe N° 515/11 Letra TCP – IPAUSS por el que el mismo indicara que el incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001 y del artículo 109 del Decreto Reglamentario N° 1122/02 es motivo de las observaciones más recurrentes efectuadas a las actuaciones del IPAUSS. En este sentido incorpora un listado relativo a las actuaciones intervenidas en la etapa del control previo entre los días 28/09/11 al 10/11/11 de donde se desprende lo indicado en cuanto al incumplimiento del procedimiento de control preventivo en cabeza de este Organismo.

Que a fs. 21 se agrega Nota Interna N° 2051/11 Letra TCP-SC por la que la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE, eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría.

Que así las cosas, cabe tener por cumplimentado el requerimiento efectuado al Auditor Fiscal por medio del artículo 3º del Acuerdo Plenario 2223.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 27º cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

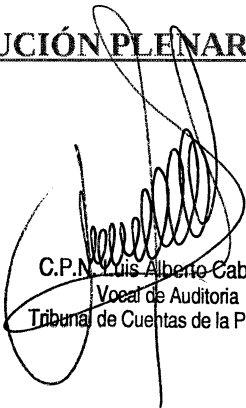
RESUELVE:

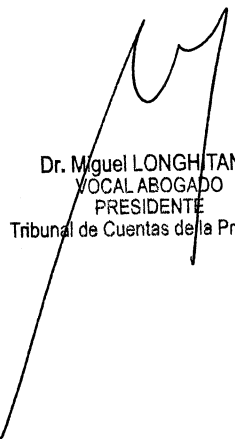
ARTICULO 1º.- Tener por cumplido el requerimiento efectuado por medio del artículo 3º del Acuerdo Plenario 2223 a la Secretaría Contable de este Organismo.

ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Contable de este Organismo.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 034 /2011.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia